



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL

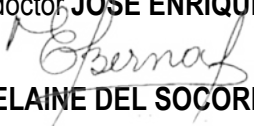
DEMANDANTE: RUBY GONZALEZ SOLIS

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 08001310501120190025700

INFORME SECRETARIAL:

Seño Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Doctor **GUSTAVO DUQUE MARTINEZ**, comparece al despacho informando su decisión de sustituir el poder a el conferido al doctor **JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ**. Sirvase proveer.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) .-

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) .-

Visto el anterior informe secretarial se dicta el siguiente,

A U T O

Procede el despacho a decidir acerca de la solicitud de sustitución de personería presentada por el apoderado judicial de la demandante, quien comparece al despacho informando que ha sustituido poder para continuar con la representacion judicial de la parte demandante al doctor **JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ**.

Toda vez que, de acuerdo a los postulados del Artículo 75 del C.G. Del P., es procedente el reconocimiento solicitado, procederá el despacho a reconocer personería jurídica al Doctor **JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1129531387 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional N° 393071 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandante, señora **RUBY GONZALEZ SOLIS**, en la forma y términos del poder conferido por encontrarse su tarjeta profesional vigente (Certificado de Vigencia No.: 1797839) y no tener sanciones disciplinarias a la fecha que le impidan el ejercicio de la profesión (CERTIFICADO No. 3910402).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1129531387 de Barranquilla, y con Tarjeta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Profesional N° 393071 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandante, señora **RUBY GONZALEZ SOLIS**, en la forma y términos del poder conferido por encontrarse su tarjeta profesional vigente (Certificado de Vigencia No.: 1797839) y no tener sanciones disciplinarias a la fecha que le impidan el ejercicio de la profesión (CERTIFICADO No. 3910402).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120190025700